

COM 9607

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 087 -2020-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 03 de agosto 2020

Visto; Nota Informativa Nº 187-2020-OP-HVLH/MINSA, emitida por la jefa de la oficina de personal;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I,II y IV del Título Preliminar de la Ley Nº 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 76 de la precitada Ley establece que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondiente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 448-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19";

Que, el inciso a) del artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera, aprobado por Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, establece que como objetivo funcional de la Oficina de Personal "Lograr la aplicación de las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal";

Que mediante el documento del Visto, la Jefa de la Oficina de Personal del Hospital Víctor Larco Herrera, solicita la aprobación de la Directiva Administrativa Nº 01-2020-OP-HVLH/MINSA "PROCEDIMIENTOS DE ATENCION A TRABAJADORES EN PUESTOS AL COVID-19 EN EL HOPSITAL VICTOR LARCO HERRERA";

Que, la "Directiva Administrativa Nº 01-2020-OP-HVLH/MINSA" tiene como finalidad contribuir con la disminución del riesgo de transmisión del COVID-19 en el ámbito laboral del HVLH, la misma que ha sido revisado por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del Hospital Víctor Larco Herrera, señalando en la Nota Informativa Nº 074-2020-OEPE-HVLH/MINSA, que cumple con la estructura indicada en las Normas para la elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, aprobada por Resolución Ministerial Nº 850-2016/MINSA;

Que, en consecuencia, por convenir a los intereses funcionales institucionales que permitan un mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la institución, resulta necesario formalizar su aprobación, mediante la emisión del correspondiente acto de administración



Con el visto bueno de la Directora Ejecutiva de Administración, de la Jefa de la Oficina de Personal y de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital "Víctor Larco Herrera", y;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA que aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud" y el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Víctor Larco Herrera" aprobado por Resolución Ministerial N° 132-2005/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar, la Directiva Administrativa N° 01-2020-OP-HVLH/MINSA "PROCEDIMIENTOS DE ATENCION A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA", conformado de catorce (14) folios, formando parte integrante del presente documento.

Artículo 2º.- La Dirección General del Hospital Víctor Larco Herrera, es responsable de la difusión de la presente Directiva Administrativa a todas las unidades orgánicas a fin que hagan de conocimiento al personal a su cargo.

Artículo 3º.- La Oficina de Epidemiología fortalecerá la vigilancia, detección y notificación inmediata de casos sospechosos y caso confirmados de COVID-19 del HVLH; asimismo, capacitará al personal de salud en vigilancia epidemiológica, preparación y respuesta ante la detección de casos sospechosos y riesgo de exposición ante el COVID-19.

Artículo 4º.- La Oficina de Personal cumplirá con las disposiciones emitidas en la presente directiva administrativa.

Artículo 5º.- Disponer, la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Víctor Larco Herrera (www.larcoherrera.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

Ministerio de Salud
Hospital Víctor Larco Herrera

Med. Elizabeth M. Rivera Chávez
Directora General
C M P 24232 R.N.E. 10693

EMRCH/MYRV.

Distribución:

- Unidades Orgánica
- Oficina de Asesoría Jurídica
- Archivo.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

I. FINALIDAD

Contribuir con la disminución del riesgo de transmisión del COVID-19 en el ámbito laboral del Hospital Víctor Larco Herrera.

OBJETIVOS

Contribuir en la orientación al personal de salud para la toma de decisiones, con respecto al alta epidemiológica y reincorporación de trabajadores afectados por el COVID-19.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente directiva es de aplicación obligatoria de todas las unidades orgánicas del Hospital Víctor Larco Herrera, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.

III. BASE LEGAL

1. Ley N° 26842, Ley General de la Salud y sus modificaciones.
2. Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas usuarias de los servicios de salud.
3. Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, y sus modificatorias.
4. Decreto supremo N° 012-2020-SA, que aprueba el Acciones en la prevención, control, diagnóstico y tratamiento del coronavirus – COVID19.
5. Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA.¹
6. Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, que aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud".
7. Resolución Ministerial N° 145-2020/MINSA, aprueba la Directiva Sanitaria para las Vigilancia Epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID-19) en el Perú.
8. Resolución Ministerial N° 183-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 287-MINSA/2020/DGIESP: Directiva Administrativa que regula los procesos, registros y accesos a la información para garantizar el seguimiento integral de los casos sospechosos y confirmados de COVID-19 (Sistema Integrado para COVID-19 – SICOVID-19), y su modificatoria.
9. Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
10. Resolución Ministerial N° 209-2020-MINSA, modifica el numeral 7.11 y el literal a) del sub numeral 7.12.2 del numeral 7.12 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por



¹ "Prorroga la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 10 de junio del 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario...". Artículo 1

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO
HERRERA

COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.

11. Resolución Ministerial N° 240-2020-MINSA, modifica el Documento Técnico: Prevención Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú aprobado por R.M. N° 193-2020-MINSA.
12. Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA, que modifica el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
13. Resolución Ministerial N° 270-2020-MINSA, modifica el numeral 7.9 del Punto VII del Documento Técnico: Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de personas afectadas por COVID-19 en el Perú, aprobado por Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA.
14. Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, que modifica los numerales 6.1.10, 7.3.4 y 8.6 del Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial No 239-2020-MINSA y modificado mediante Resolución Ministerial No 265-2020-MINSA
15. Resolución Ministerial N° 375-2020/MINSA, aprueba el Documento Técnico: Manejo Ambulatorio de personas afectadas por COVID-19 en el Perú.
16. Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".

IV. DISPOSICIONES GENERALES

1. DEFINICIONES OPERATIVAS

1.1 Aislamiento domiciliario²: Es el procedimiento por el cual una persona con síntomas (caso) restringe el desplazamiento por fuera de su vivienda por 14 días a partir de la fecha de inicio de síntomas.

1.2 Alta de casos y brotes:

- a. Transcurrido 14 días luego del inicio de síntomas el caso estará en condiciones de alta, desde el punto de vista epidemiológico, siempre y cuando clínicamente se haya recuperado. Considerando la evolución clínica, el médico tratante podrá indicar pruebas diagnósticas adicionales y postergar el alta del caso.
- b. Para dar por culminado un brote en un área, se debe evidenciar ausencia de casos de COVID-19 en dos periodos de incubación máximo (28 días) contados a partir del último caso identificado.

1.3 Caso sospechoso³:

- a. Persona con Infección Respiratoria Aguda, que presente 2 o más de los siguientes síntomas: tos, dolor de garganta, dificultad para respirar, congestión nasal, fiebre, y
 - Todo contacto con un caso confirmado de infección por COVID-19, durante 14 días previos al inicio de los síntomas; o

² Resolución Ministerial N° 375-2020-MINSA, del 09 de junio del 2020.

³ Acápites 5.1.2.1 de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 145-2020-MINSA, del 31 de marzo del 2020

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO
HERRERA

- Residencia o historial de viaje a algún distrito del Perú con presencia de casos autóctonos de COVID-19 en los 14 días previos el inicio de síntomas.
 - b. Persona con Infección Respiratoria Aguda Grave (IRAG): fiebre superior a 38°C, tos, dificultad respiratoria y que requieren hospitalización.
- 1.4 Caso probable⁴:** Un caso sospechoso con resultados de laboratorio positivo a COVID-19 en una prueba no confirmatoria o con resultado indeterminado.
- 1.5 Caso confirmado:** Una persona con prueba confirmatoria de laboratorio o infección por COVID-19, independientemente de los signos y síntomas clínicos.
- 1.6 Caso descartado:** Paciente a quien se le ha descartado por resultado de laboratorio la infección por COVID-19.
- 1.7 Contacto directo⁵:** incluye cualquiera de las siguientes situaciones ante un caso confirmado:
- a. Persona que comparte o compartió el mismo ambiente de un caso confirmado de infección por COVID-19 en una distancia menor a 1.5 metros.
 - b. Personal de la salud que no ha usado equipo de protección personal (EPP) o no ha aplicado el protocolo para colocarse, quitarse y/o desechar el EPP durante la evaluación de un caso confirmado por COVID-19.
- 1.8 Distanciamiento físico:** Es el conjunto de medidas para el control de infecciones. El objetivo del distanciamiento físico es reducir las posibilidades de contacto entre las personas infectadas y no infectadas, con la finalidad de minimizar la transmisión de enfermedades infecciosas.
- 1.9 Factor de riesgo:** características del paciente asociadas a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.
- 1.10 Signos de alarma:** características clínicas del paciente que indican que requiere atención médica inmediata, como:
- a. sensación de falta de aire o dificultad para respirar,
 - b. desorientación o confusión,
 - c. fiebre (temperatura mayor de 38°C) persistente por más de dos días,
 - d. dolor en el pecho,
 - e. coloración azul de los labios (cianosis) o saturación de oxígeno menor a 95%.
- 1.11 Seguimiento clínico:** actividades dirigidas a conocer la evolución clínica del caso e identificar precozmente signos de alarma, e identificar la aparición de signos y síntomas respiratorios en contactos directos del caso de COVID-19.
- 1.12 Seguimiento clínico a distancia:** actividades de seguimiento clínico realizadas a través de llamada telefónica, aplicativo virtual o página



⁴ Acápite 5.1.2.2 de la RESOLUCION MINISTERIAL N°145-2020-MINSA, del 31 de marzo del 2020.

⁵ Resolución Ministerial N°375-2020-MINSA, del 09 de junio del 2020.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO
HERRERA

web, a casos leves en aislamiento domiciliario, contactos en cuarentena, casos hospitalizados que fueron dados de alta.

- 1.13 Riesgo Bajo de Exposición:** Los trabajos con un riesgo de exposición bajo son aquellos que no requieren contacto con personas que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; o en el que, se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- 1.14 Riesgo Mediano de Exposición:** Los trabajos con un riesgo mediano de exposición, son aquellos que no requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1 metro de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
- 1.15 Riesgo Alto de Exposición:** Trabajo con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a aerosoles en el ambiente de trabajo.
- 1.16 Riesgo Muy Alto de Exposición:** Trabajos con contacto, con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19 expuesto a aerosoles en el ambiente de trabajo (trabajadores del Sector Salud).
- 1.17 Cuarentena COVID-19:** Es el procedimiento por el cual, a una persona asintomática se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o alojamiento por un lapso de 14 días o menos según sea el caso y que se aplica cuando existe contacto cercano con un caso confirmado; a partir del último día de exposición con el caso, también se aplica a aquellos retornantes cuando arriban a una ciudad según criterio de la autoridad de salud.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

A. El COVID-19 constituye una enfermedad de notificación obligatoria, por lo que, deberá ser registrado en el aplicativo del Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

B. FACTORES DE RIESGO PARA COVID-19:

Características del paciente asociados a mayor riesgo de complicaciones por COVID-19.

- Edad: mayor de 65 años
- Presencia de comorbilidades:
 - Hipertensión arterial refractaria,
 - Enfermedades cardiovasculares graves,
 - Cáncer,
 - Diabetes mellitus,
 - Obesidad con IMC de 40 a más,
 - Asma moderada o grave,
 - Enfermedad pulmonar crónica,



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA Nº 01-2020-OP-HVLH/MINSA

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

- Insuficiencia renal crónica en tratamiento con hemodiálisis,
- Enfermedad o tratamiento inmunosupresor.

En un caso leve de COVID-19, la presencia de factores de riesgo determina un seguimiento más cercano y un monitoreo más riguroso con el fin de identificar oportunamente la presencia de signos de alarma o el inicio de una complicación.

Se debe presentar los diagnósticos sustentados con una constancia de su médico tratante y pruebas de laboratorio y/o de imágenes en caso de ser necesario, emitido en el presente año, el cual será entregado a la oficina de personal de la institución, en un plazo no mayor de 15 días.

Así mismo, **el personal que presenta comorbilidades deberá cumplir con el trabajo remoto de acuerdo con la programación emitida por su área u oficina.**

C. SIGNOS DE ALARMA PARA COVID-19

Permiten identificar la necesidad de atención médica inmediata en casos de COVID-19:

- Sensación de falta de aire o dificultad para respirar.
- Desorientación o confusión.
- Fiebre (temperatura mayor de 38°C) persistente por más de dos días.
- Dolor en el pecho.
- Coloración azul de los labios (cianosis).
- Saturación de oxígeno < 95%.

D. RESPUESTA INMEDIATA ANTE CASO SOSPECHOSO O CONFIRMADO

- A los contactos directos de un caso confirmado, con o sin sintomatología respiratoria, se les tomará muestra para prueba rápida para COVID-19, a partir del día 7 de contacto con el paciente sintomático, además de identificar los factores de riesgo que presenten.
- Todo personal de salud asignado a la atención de un caso confirmado de COVID-19, se le tomará periódicamente la prueba rápida, de acuerdo con el riesgo de exposición que tengan.

Nivel de Riesgo	Puestos de trabajo con riesgo a exposición a COVID-19 en el HVLH	Periodo de Tamizaje para la Prueba Rápida
Riesgo bajo de exposición	Dirección General, Dirección Adjunta, Dirección Administrativa, Oficina de Planeamiento Estratégico, Oficina de Logística, y otras áreas administrativas. Trabajadoras sociales.	Cada 6 semanas
Riesgo mediano de exposición	Farmacia, Epidemiología,	Cada 4 semanas
Riesgo alto de exposición	Laboratorio, Personal de Salud que se encuentra en: UCE, Emergencia, Pabellones.	Cada 2 semanas



PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO
HERRERA

- El personal que realiza el traslado de casos confirmados, lo realizará teniendo en cuenta las normas de bioseguridad estándar y protección personal.
- El diagnóstico se basa en los antecedentes epidemiológicos y las características clínicas del paciente. Las pruebas de laboratorio sólo complementan el diagnóstico y permiten la confirmación o el descarte de los casos.

Se considerarán pacientes COVID-19 **positivos** o **reactivos** para su manejo a aquellos que:

- ❖ Tengan prueba rápida "IgM" **positivo** o **reactivo**, o "IgM e IgG" **positivo** o **reactivo** y/o
- ❖ Tenga clínica respiratoria + Antecedentes epidemiológicos.

E. DISPOSICIONES EN LOS TRABAJADORES DE SALUD

- 1) En el contexto de la actual Pandemia de COVID-19, se evidencia un alto riesgo de transmisión en los establecimientos de salud; por lo cual, es necesario fortalecer las medidas de prevención y priorizar la detección oportuna de COVID-19 en los trabajadores de salud.
- 2) Se debe reforzar la vigilancia de la salud ocupacional en el personal de la salud que participa en la atención directa de los casos de COVID-19.
- 3) Todo trabajador de salud deberá estar vacunado contra influenza estacional y neumococo.
- 4) En los trabajadores de la salud asintomáticos, que atiendan casos de COVID-19, se realizará el tamizaje con la prueba rápida, de acuerdo con el cronograma establecido por el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y la Oficina de Epidemiología y Salud Ambiental.
- 5) El personal de salud que atienda casos de COVID-19 deberá usar el equipo de protección personal (EPP) de acuerdo con el riesgo, según los dispuesto en el anexo 4: Recomendaciones del tipo de EPP de acuerdo con el usuario.
- 6) Si el personal de salud no usa correctamente el equipo de protección personal, **ES BAJO RESPONSABILIDAD** del servidor; Si en un momento tiene contacto directo con un caso confirmado, se debe seguir con el cronograma de tamizaje para la toma de prueba rápida de acuerdo con el riesgo de exposición y de ser la prueba reactiva, se debe derivar a un establecimiento de salud para su manejo.
- 7) Así mismo, de presentar la prueba rápida reactiva o positiva y/o sintomatología sospechosa de COVID-19, y de estar laborando en ese momento en la institución, el personal debe acudir a la Oficina de Personal, con el médico encargado del Servicio de salud y seguridad en el trabajo.
- 8) De presentar sintomatología sospechosa de COVID-19, la toma de la prueba rápida se deberá realizar a partir del día 7 del inicio de síntomas.



PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

- 9) El resultado de la prueba rápida será comunicado el mismo día, la comunicación la realizará el Médico Ocupacional, observándose lo siguiente:
 - Si la Prueba Rápida (PR) es positiva o reactiva, se convierte en CASO CONFIRMADO, y cumplirá con los 14 días de cuarentena si presenta sintomatología activa.
 - Si la Prueba Rápida es positiva o reactiva y el trabajador no presenta sintomatología, cumplirá 10 días de cuarentena.
- 10) En ambos casos el trabajador debe retirarse a su domicilio, siguiendo las indicaciones de aislamiento domiciliario y recibiendo información de bioseguridad, que serán dadas por el Médico Ocupacional.
- 11) De encontrarse en su domicilio, debe comunicar a su jefatura y enviar correo electrónico a seguridad y salud en el trabajo ufsst@hvlh.gob.pe, señalando los síntomas y molestias, para definir acciones a tomar e incorporarlo al seguimiento domiciliario.
- 12) La comunicación del caso confirmado en determinada área o servicio será a través de la jefatura correspondiente, en el caso en que el trabajador comunique un resultado realizado fuera del Hospital Víctor Larco Herrera.
- 13) El trabajador Comunicará a la autoridad de salud de su jurisdicción y/o IAFA del trabajador para el seguimiento de casos correspondiente.
- 14) Una vez que se toma conocimiento de un caso sospechoso o confirmado, el Médico Ocupacional lo registra y coordina con la jefatura correspondiente, elaborando la lista de contactos directos del caso reportado en la institución.
- 15) Todo trabajador definido como CASO CONFIRMADO, deberá cumplir con la indicación de aislamiento por 10 o 14 días de acuerdo a como corresponda, con **carácter de obligatorio y bajo responsabilidad**.
- 16) Se realizará seguimiento clínico a distancia de forma interdiaria al trabajador identificado como caso confirmado.
- 17) En los trabajadores identificados como CASO CONFIRMADO, a finalizar el aislamiento y antes del regreso al trabajo; el médico ocupacional de la institución realizará la evaluación clínica respectiva, y la fecha probable de alta.
- 18) Ante un caso confirmado, el médico a cargo de la vigilancia de la salud en la institución procederá a otorgar el descanso médico, por el tiempo de aislamiento y/o cuarentena para proteger y resguardar la salud e integridad del trabajador, así como del resto de la institución.

F. EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL TRABAJADOR PREVIO AL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL CENTRO DE TRABAJO

El responsable del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), deberá gestionar para todos los trabajadores los siguientes pasos:

Los trabajadores deben completar la ficha de sintomatología COVID-19 que será entregada por el área o servicio donde laboran.



PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO
HERRERA

Se debe realizar el control de temperatura corporal aleatoria a todos los trabajadores, al momento del ingreso al hospital.

Los trabajadores serán evaluados por el médico de SST para ser reincorporados en su área de trabajo.

❖ **CRITERIOS DE ALTA PARA TRABAJADORES**

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado al personal que cuenta con alta epidemiológica COVID-19, en los siguientes casos:

- a. Estar asintomático por lo menos 03 días.
- b. A los 10 o 14 días calendario después de haber iniciado el aislamiento domiciliario.
- c. No necesita prueba rápida o molecular adicional.⁶

El Equipo profesional de la salud de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo debe contar con los datos de los trabajadores con estas características, con el fin de realizar el seguimiento clínico.

❖ **CONSIDERACIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO**

Se establece el proceso de regreso al trabajo de forma inmediata, **a los trabajadores que estuvieron en cuarentena social y que no presentaron sintomatología** de COVID-19, ni son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19, siendo su **regreso a la institución de forma automática, bajo responsabilidad.**

❖ **CONSIDERACIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO**

Se establece el proceso de reincorporación al trabajo orientado a los trabajadores que cuentan con alta epidemiológica de la COVID-19 emitido por el MINSA, IAFAS, EPS, médico tratante o médico ocupacional, en los siguientes casos:

- En el caso de pacientes asintomáticos con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta epidemiológica se dará 10 días después de la prueba serológica de laboratorio que confirmó el diagnóstico, sin necesidad de repetir la prueba.
- En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de COVID-19 que presenten síntomas leves, el alta se dará 14 días después del inicio de síntomas, se debe tener en cuenta que este periodo puede extenderse según criterio del médico tratante, el paciente deberá estar asintomático por lo menos tres días.



⁶ RESOLUCION MINISTERIAL N°375-2020-MINSA, del 09 de junio del 2020.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VÍCTOR LARCO HERRERA

- En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico de confirmado de COVID-19, el alta lo establece el médico tratante, su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el área de Seguridad y salud en el Trabajo de acuerdo con las normas vigentes.
- El personal que se reincorpora al trabajo es evaluado con el fin de determinar su estado de salud previo al reinicio de sus labores. **Esta evaluación no requiere pruebas de laboratorio para COVID-19.**

VI. RESPONSABILIDADES

➤ **DIRECCIÓN GENERAL:**

- El Hospital Víctor Larco Herrera a través de la Dirección General, se encarga de difundir el documento aprobado con Resolución Directoral al Personal del Hospital y partes interesadas.

➤ **OFICINA DE EPIDEMIOLOGÍA:**

- Fortalecer la Vigilancia, detección y notificación inmediata de casos sospechosos y casos confirmados de COVID-19 del Hospital Víctor Larco Herrera.
- Capacitar al personal de salud del Hospital Víctor Larco Herrera en vigilancia epidemiológica, preparación y respuesta ante la detección de casos sospechosos y riesgos de exposición ante el COVID-19.

➤ **RECURSOS HUMANOS DE LA INSTITUCIÓN:**

- Cumplimiento de las disposiciones emitidas en la directiva.
- La presente directiva será de estricto cumplimiento por todas las áreas de la institución, tanto asistenciales como administrativas.



VII. ANEXOS

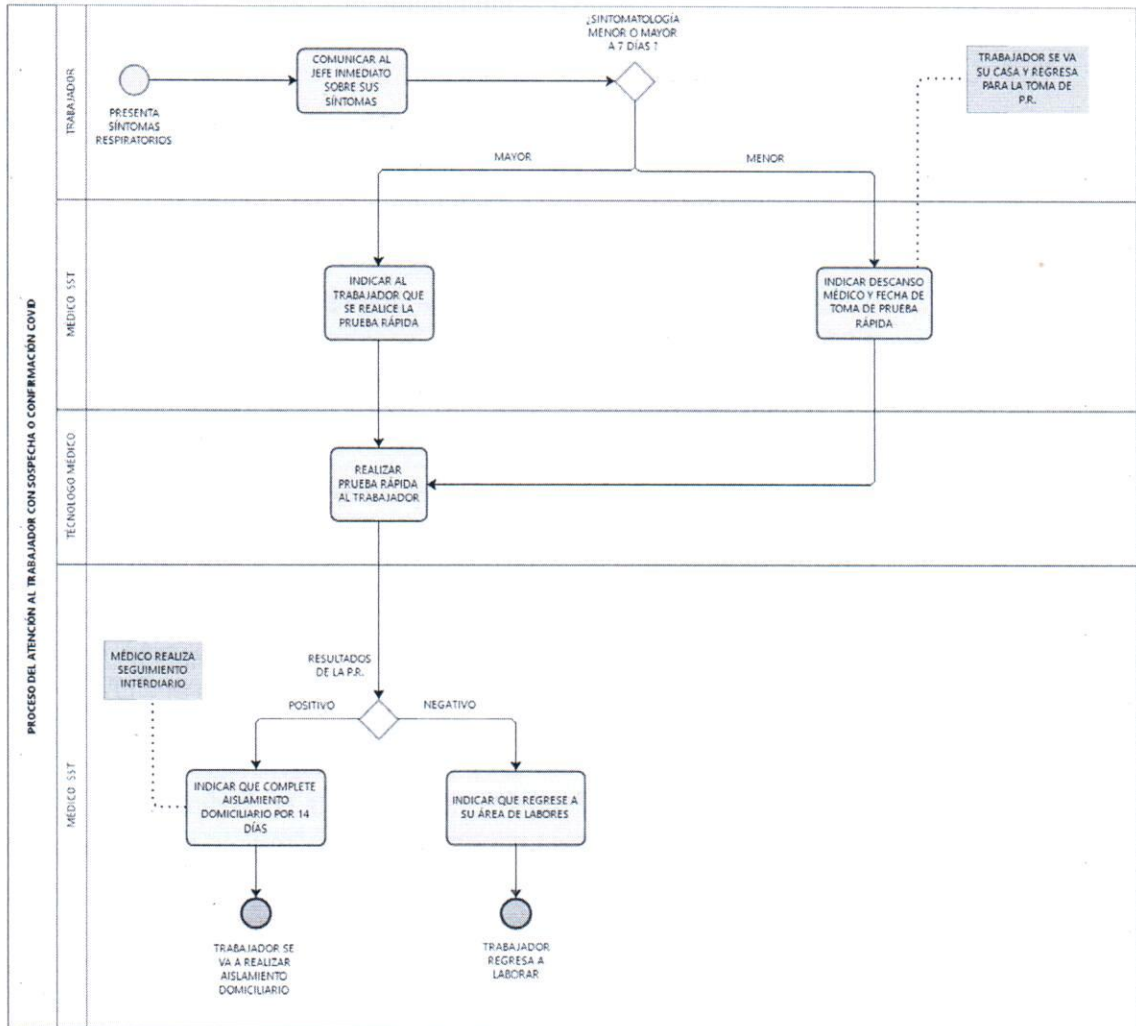
- **ANEXO 1. ATENCIÓN DE TRABAJADORES SINTOMÁTICOS O CONFIRMADOS**
- **ANEXO 2. ATENCIÓN DE TRABAJADORES ASINTOMÁTICOS**
- **ANEXO 3. PROCESO DE REINCORPORACIÓN LABORAL**
- **ANEXO 4. RECOMENDACIONES DEL TIPO DE EPP DE ACUERDO CON EL AREA**
- **ANEXO 5. FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO**



PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

ANEXO 1

ATENCIÓN DE TRABAJADORES SINTOMÁTICOS O CONFIRMADOS



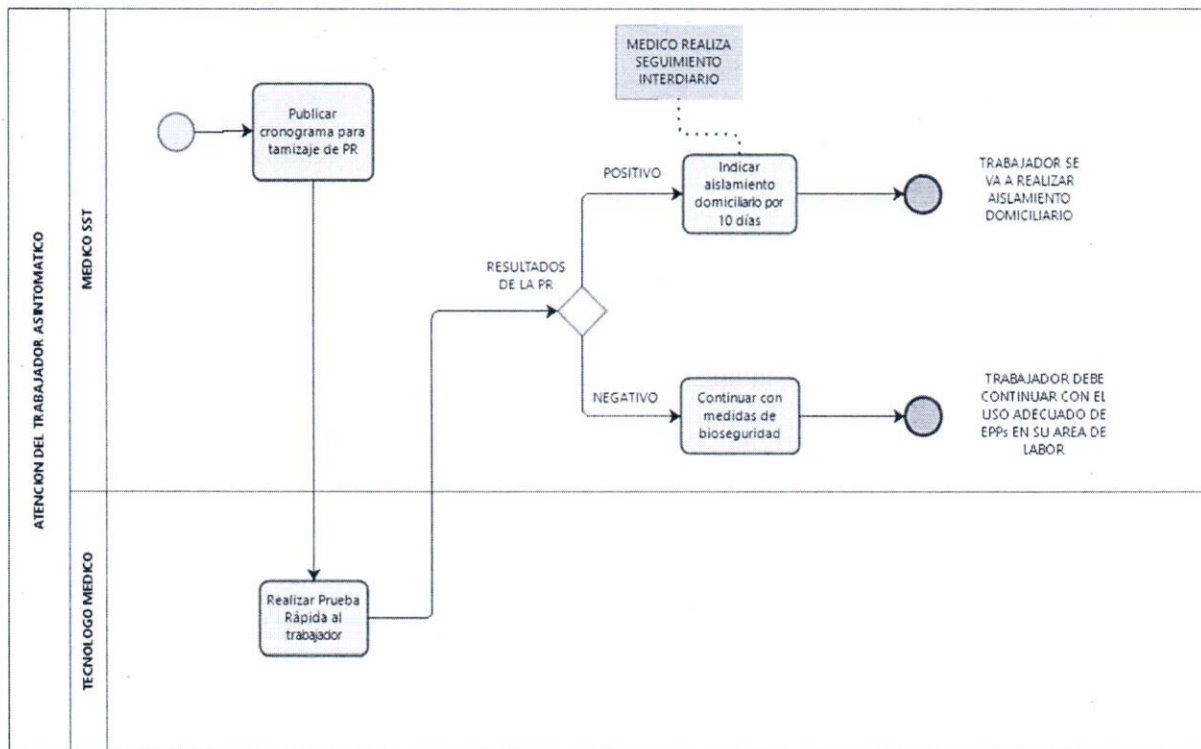
FUENTE: Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, del 30 de junio del 2020.



PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

ANEXO 2

ATENCIÓN DE TRABAJADORES ASINTOMÁTICOS



Powered by bizagi



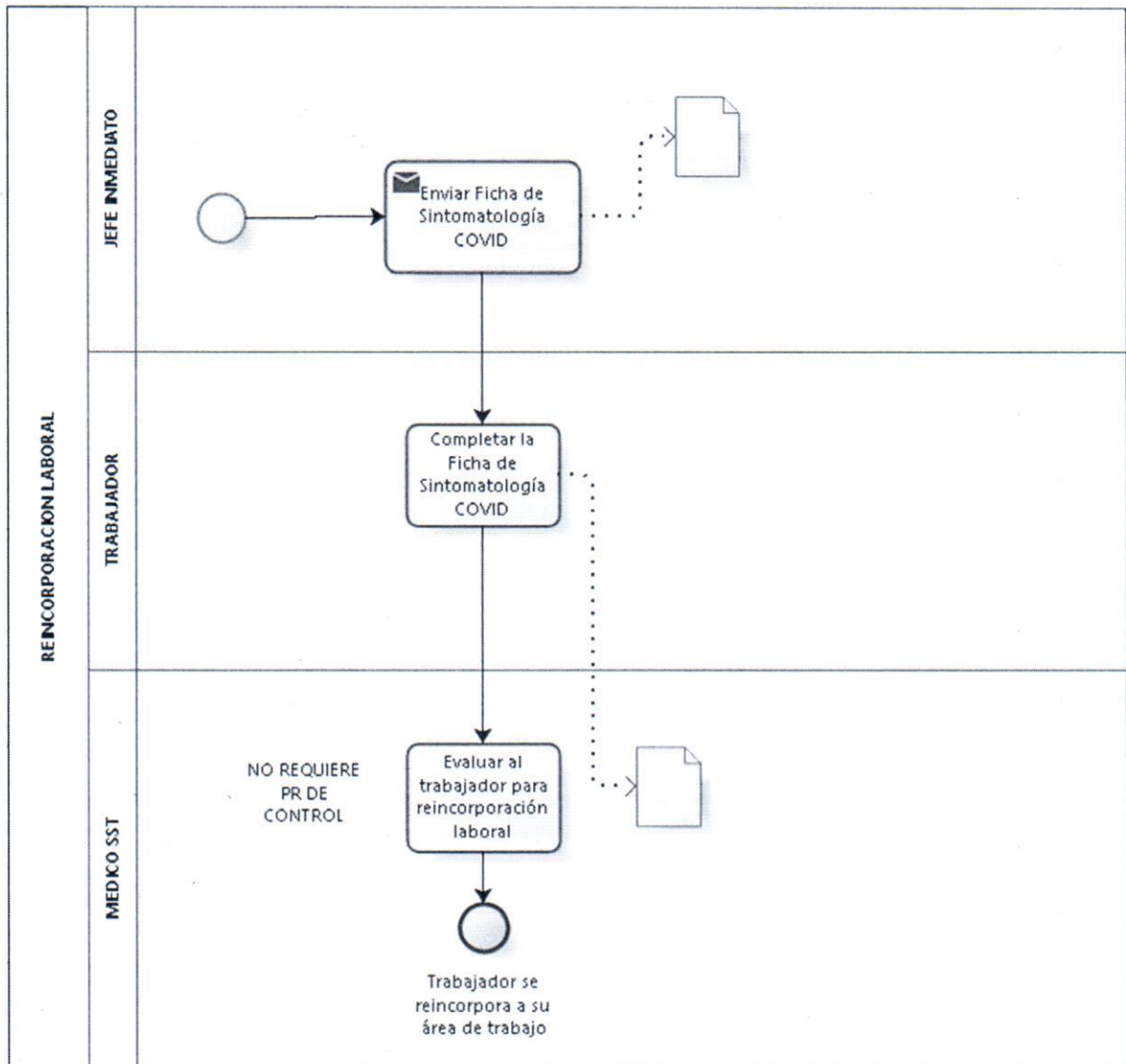
FUENTE: Alerta Epidemiológica Código: AE-15-2020, del 13 de abril del 2020.
Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, del 30 de junio del 2020.



PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO HERRERA

ANEXO 3

PROCESO DE REINCORPORACIÓN LABORAL



Powered by
bizagi
Modeler

FUENTE: Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, del 30 de junio del 2020.

PROCEDIMIENTOS DE ATENCIÓN A TRABAJADORES EXPUESTOS AL COVID-19 EN EL HOSPITAL VICTOR LARCO
HERRERA

ANEXO 4

RECOMENDACIONES DEL TIPO DE EPP DE ACUERDO CON EL AREA

USUARIO	EQUIPO PROTECTOR
Paciente sintomático respiratorio y acompañante.	Mascarilla quirúrgica simple.
Personal administrativo y seguridad (Riesgo mediano de exposición).	Uniforme de trabajo. Mascarilla quirúrgica simple.
Personal de salud en áreas de atención de COVID-19. Equipos de respuesta rápida, equipos de seguimiento clínico presencial (Riesgo alto de exposición).	Gorro quirúrgico descartable Respirador N95** Lentes protectores con ventosa, máscara, careta o protector facial. Mandilón descartable. Guantes de látex descartables.
Personal de la salud en áreas de atención de COVID-19 donde se generen aerosoles* (Riesgo muy alto de exposición)	Gorro quirúrgico descartable Respirador N95 Lentes protectores con ventosa, máscara, careta o protector facial. Mandilón descartable o traje especial (mameluco u overol). Guantes de látex descartables.

*Unidades críticas, laboratorio, salas de procedimientos.

**El respirador N95, además, debe ser utilizado en áreas con riesgo de transmisión de tuberculosis

FUENTE: Resolución Ministerial N° 193-2020/MINSA, del 13 de abril del 2020.



ANEXO 5

FICHA DE SINTOMATOLOGÍA COVID-19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO

**Ficha de sintomatología COVID-19 Para Regreso al Trabajo
Declaración Jurada**

He recibido explicación del objetivo de esta evaluación y me comprometo a responder con la verdad. También he sido informado que de omitir o falsear información estaré perjudicando la salud de mis compañeros, lo cual es una falta grave a la salud pública y asumo las consecuencias.

EESS: _____ Área de trabajo: _____
 Apellidos y nombres: _____
 Fecha de nacimiento: __/__/__. Edad: _____
 DNI: _____ N° Teléfono: _____
 Dirección: _____

En los últimos 14 días ha tenido alguno de los síntomas siguientes: Marcar (SI) (NO)

	SI	NO
1. Fiebre / escalofrío		
2. Malestar General		
3. Tos		
4. Dolor de garganta		
5. Congestión nasal		
6. Dificultad respiratoria		
7. Diarrea		
8. Náuseas / vómitos		
9. Cefalea		
10. Irritabilidad / confusión		

11. Otros _____
 12. ¿Está tomando alguna medicación? De ser afirmativo, especificar

Fecha de inicio de síntomas: __/__/__

Formulo la presente Declaración Jurada en virtud del principio de presunción de veracidad contemplado en el numeral 1.7 del artículo IV y del artículo 42 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, sujetándome a las acciones legales y/o penales que correspondan de acuerdo a la legislación nacional vigente, en caso de verificarse su falsedad.

Fecha: __/__/__

Firma del Trabajador
 DNI:

Huella
digital

FUENTE: Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA, del 30 de junio del 2020.

